

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.948

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 26 de Mayo de 1939

Presidió el señor Ciancas, asistiendo los señores Sánchez Bastardo, Silva Martín, Martín Alvarez y Presa Valdés; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el oficial mayor señor Arés Perier, en funciones de Secretario accidental, por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales y un ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, decretados por el señor Presidente con carácter provisional.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Horacio Viejo por cuenta de la Diputación de León; Francisco Ramos a cargo de la de Zamora; Santi Hugo por orden de la Autoridad Militar; Fernando Alvarez, segundo ingreso; y como pensionista de 4.ª clase Román Herrero; y que se comunique este ingreso y los dos primeros al señor Direc-

tor administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han sido bajas en el Establecimiento los enfermos manicomiales Manuel Feroso y doña María Bans, pensionista de 1.ª clase; y Juan Jiménez, éste ingresado por cuenta de la Diputación de Avila, y Andrés de Frutos por la de Madrid; y que se comuniquen estas bajas a los señores Interventor y Director administrativo a sus efectos; y de tres enfermos que habían ingresado por orden de la Autoridad Militar.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Manicomio en la que participa que dos enfermos se fugaron el día 18 del corriente mes del Establecimiento y de que ha dado cuenta a las correspondientes Autoridades.

Anunciar en el «Boletín Oficial» de la provincia, como determina el artículo 101 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 el daño causado por las heladas en el viñedo de Matapozuelos, y que se soliciten los correspondientes informes de los pueblos limítrofes a éste, con objeto de tramitar el expediente de perdón de contribución por dicha calamidad.

Que pase a la Comisión de presupuestos una instancia de la señora Superiora de la Caridad del Asilo de Ancianos de Rueda, en la que solicita alguna subvención para el arreglo de la noria que tienen en la huerta para proveer de agua al Establecimiento;

y que por el Negociado de Beneficencia se estudie la forma de un concierto de plazas.

Aprobar un Decreto de la Presidencia por el que se nombraron temporeros del Negociado de cédulas personales para la extensión de hojas de padrones a don Luis Muelas, señoritas Teresa Cocho e Isabel García, don Alfonso F. Aguilar, señoritas María Ocariz y Francisca Martín, don Vicente Monzón, don Carlos Luis García, don Mariano Bañer y don Antonio Brezo, con la misma retribución y condiciones señaladas en el Decreto de 11 de los corrientes.

Conceder al peón caminero don Mauro de la Calle, segunda licencia de dos meses con sueldo y por enfermedad, que comenzará a contarse desde el día 23 del corriente mes, en que terminó la primera que disfrutaba.

Conceder al alumno interno provincial provisional don Luis Mateo Gali, un mes de licencia con sueldo y dos sin él por hallarse enfermo.

Acceder a lo solicitado por el vigilante temporero del Manicomio don Victoriano Gómez, de que se le conceda un mes de licencia sin sueldo, siempre que no sufran perturbación los servicios a juicio del señor Director.

Quedar enterada de que el día 25 del actual se presentó a prestar servicio el vigilante eventual del Manicomio don Cándido González; que el día 17 del corriente lo hizo el también vigilante eventual don Agustín de Paza; el día 22 los funcionarios

afectos a Intervención don Orenicio Pérez Paunero y don Eleuterio de la Fuente; y el vigilante de plantilla del Manicomio don Justo Castrillo, y el día 25 el peón caminero don Alejandro Mazariegos, todos ellos por haber sido licenciados los correspondientes reemplazos a que pertenecían.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospital, participando que en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de 12 de los corrientes, han sido repuestos en sus cargos los enfermeros eventuales que habían sido movilizados don Rufino Gómez y don Mauro Sanz, comenzando a prestar servicios el día 16, y que el día 15 cesaron los enfermeros de igual carácter don Nicomedes del Valle y don Lorenzo Zan; que en virtud de acuerdo del día 20 fué repuesto en su cargo de enfermero eventual don Nicomedes del Valle, comenzando a prestar servicio el día 24; y que don Cándido Pérez de Pablo cesó el día 23, significando al propio tiempo que don Rufino Gómez no ha vuelto a prestar servicio desde el día de la reposición por hallarse enfermo; y que don Rufino Gómez, incoo expediente de licencia por enfermedad.

Quedar enterada de que el carpintero interino del Hospital don Santiago Añibarro ha comenzado a prestar servicio el día 24, habiendo cesado el 23 el sustituto don Teodoro de la Bastida; y de que con fecha 19 se reintegraron a prestar servicio los vigilantes temporeros del Manicomio

don Francisco Barranco y don Mariano Moral, después de haber cumplido los quince días de suspensión de empleo y sueldo que les fueron impuestos.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, en la que participa que habiendo sido requerido el Caballero Mutilado y vigilante de dicho Establecimiento don Pablo Navarro por el señor Coronel del Regimiento de Infantería de Toledo para que se presentase en dicha Unidad Militar, le concedió tres días de permiso a tal efecto y que referido vigilante comunica a la Dirección la imposibilidad de reintegrarse a su destino hasta que no sea licenciado del Ejército; y que se comuniquen a la Comisión provincial del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra.

Conceder un anticipo reintegrable de dos mensualidades a un funcionario provincial.

Que el Habilitado de clases pasivas don Agustín Hernández, reintegre a la Caja el importe de los haberes de la pensionista doña Concepción Montaña, que falleció el día 23 del pasado mes de Abril.

Que se incluya en la nómina del subsidio familiar de don Jacinto Serna a partir del 1 de Abril a su hija María del Carmen; y conceder el derecho al subsidio familiar al enfermero eventual don Mauro Sanz Curiel, en la forma que propone el Negociado.

Quedar enterada de una comunicación de don Emilio Romo, que presta sus servicios de Médico bacteriólogo en el Manicomio, en la que renuncia al subsidio familiar que le fué concedido por esta Diputación, ya que se le abona el Ayuntamiento de Valladolid; y que se comuniquen a Intervención.

Abonar las nóminas del subsidio familiar correspondientes a los empleados de distintas dependencias de esta Diputación durante el mes de Abril del corriente año, importantes 3.839,35 pesetas; y de los funcionarios don Dativo Cojo, don Aniceto García y don Francisco Martín, correspondientes al mes de Diciembre del pasado año el primero y el último de éstos, y de los meses de Julio a Diciembre el segundo, importantes 125,83 pesetas; y que se abonen en la forma propuesta por Intervención en sus informes.

Que se expida, con arreglo a lo que resulte de antecedentes, una certificación de diversos acuerdos de la Comisión de varios años y otra del Comité de Contribuciones, que interesa el

señor Interventor de fondos provinciales.

Mostrar conformidad en una instancia del Letrado de la Corporación señor Canó, en la que solicita, por las razones que alega, se le destine una habitación para instalar su despacho en esta Diputación; y facultar al señor Presidente para que señale despacho al señor Letrado provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Diputación de Madrid en el que participa que ha acordado aprobar la liquidación remitida por la de Valladolid, de las cédulas recaudadas en período voluntario correspondiente al ejercicio de 1938, importante pesetas 12.092,09, por cuanta de la Diputación de Madrid.

Mostrar conformidad con un informe del señor Letrado provincial emitido a virtud de otros suscritos por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y por el señor Interventor de fondos, sobre las cantidades adeudadas al fondo común del Servicio de obras y caminos vecinales para gratificaciones del personal de aquella Sección; resumiéndose el informe del señor Letrado en el siguiente Dictamen: «La Excma. Diputación provincial no tiene que abonar cantidad ninguna de las reclamadas, ni es responsable de las cantidades desfalcadas del fondo común de Vías y Obras por el Depositario de dicho fondo.»

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio del corriente año importante 538.702,22 pesetas, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 25 de Mayo actual, que es como sigue: operaciones contables, 4.311.959,44 pesetas; operaciones extracontables, 198.394,47; total de existencias, 4.510.353,91 pesetas.

Conceder a don Felipe González, vecino de Berceo, la autorización que solicita para reparar una casa de su propiedad que limita al camino vecinal de Berceo a Berceruelo en su kilómetro 1.º, en las condiciones marcadas por el señor Ingeniero en su informe.

Aprobar un presupuesto para la construcción de varias ventanas de celosía en la Residencia Provincial, que se eleva 1.662,15 pesetas, y que se realice la obra con cargo a la partida 464 del presupuesto, de conformidad con el informe de Intervención.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se ordenó se entregaran a don Jesús García

y don Justino García, la cantidad de 75 pesetas a cada uno, como importe de los honorarios devengados por los mismos con motivo de haber tocado la dulzaina y la caja durante las Fiestas de la Victoria en el Campo de Fútbol de esta capital y en la celebración en la provincia de León de las mismas Fiestas.

Manifiestar respetuosamente al excelentísimo señor Gobernador civil, que ordinariamente no es responsable el personal empleado del Manicomio de las fugas de alienados, ya que es motivada en la mayoría de los casos por la enorme extensión y falta de condiciones del edificio manicomial, y que en cuantas ocasiones se ha sospechado una presunta responsabilidad de parte de los empleados, se les ha formado expediente y probada ésta, se les ha sancionado.

Que pase a informe del señor Letrado provincial un escrito del señor Jefe de Cédulas personales en el que después de hacer referencia a los acuerdos de 9 de Diciembre y 28 de Enero últimos, fundados en el Decreto de S. E. el Generalísimo que estableció la vigencia del apartado C, del artículo 226 del Estatuto provincial y en virtud de los cuales se dispone el canje de cédulas personales a los militares en activo y a los retirados en situación de actividad, devolviéndoles la diferencia que pudiera existir entre las cédulas de 7,50 y la que hubiesen adquirido, consulta si son aplicables mencionados acuerdos a los militares retirados extraordinarios que no prestan servicios y a las viudas, huérfanos y en general a los causahabientes de aquéllos.

Mostrar conformidad con una certificación expedida por el señor Interventor en la que se hace constar las cantidades enviadas durante los años 1929 y 1930 a la Delegación de las Diputaciones castellano-leonesas en la Exposición ibero-americana de Sevilla, cuyo resumen es el siguiente: por construcción 39.889 pesetas; por gastos generales 11.965,49, haciendo un total de 51.854,49 pesetas; y con un escrito también del señor Interventor haciendo constar que al señor Pérez Otero le han sido entregadas por esta Diputación 466,58 pesetas por libramiento número 918 de 6 de Mayo de 1929, y 1.162 pesetas en 21 de Octubre de 1929, libramiento número 2.499; y con un informe del señor Letrado provincial sobre la personalidad y derechos de don Francisco Pérez Otero con relación a las Diputaciones castellano-leonesas

que concurrieron a la Exposición de Sevilla, en el cual se sientan hechos y fundamentos de Derecho; y que se trasladen la certificación y el escrito de Intervención y el informe del señor Letrado provincial a la Diputación de Salamanca.

Que conste en acta el agradecimiento a la Diputación de León por los delicados obsequios y atenciones tenidas con los representantes de Valladolid con motivo de las Fiestas de la Victoria celebradas en León y la satisfacción que produjo a los representantes de esta Diputación la brillante actuación de la Coral Vallisoletana y que por ella se les felicite; comunicándose así a la Diputación de León y a la Coral Vallisoletana y que pase a la Comisión de presupuestos una propuesta referente a ayudar a la Coral Vallisoletana en relación con sus méritos.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Sánchez Bastardo, participando que hace unos días interesó del señor Director de Clínicas Militares, devolviera para los servicios de hospitalización de la provincia 100 camas de las 316 que tienen destinadas al Ramo de Guerra del Hospital provincial; contestándole dicho señor Director que para que surta efectos la petición debe hacerse por mediación del señor Gobernador civil; que puede ampliarse hasta 150 camas, indicándole al propio tiempo que quedarían a disposición del Ramo de Guerra un grupo de 100 a 150 camas para heridos.

Mostrar conformidad con lo expuesto por el señor Martín Alvarez, quien manifiesta que ha ido a visitar el Pabellón de Colonias escolares de Medina del Campo que estaba destinado a Hospital Musulmán para hacerse cargo del mismo, habiéndole encontrado en buen estado y sin grandes deterioros, pero que estima necesario se hagan algunas reparaciones muy pequeñas con objeto de desinfectarle, toda vez que ha servido de hospitalización de heridos, así como que se reparen algunas sillas y otros utensilios que con el uso unos han desaparecido y otros se han deteriorado.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales y que se abonen en la forma propuesta por Intervención en sus informes.

Sesión extraordinaria del día 27 de Mayo de 1939

Presidió el señor Sánchez Bastardo por ausencia del señor Presidente, con asistencia de los señores Martín Alvarez y Silva

Martín, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier, por ausencia del señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la apertura de los pliegos presentados al concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 23 del actual mes, para abastecer a los Establecimientos provinciales de los artículos y víveres necesarios durante el mes de Junio, desestimándose la oferta presentada por don Rafael Stampa en atención a no acompañar el reintegro correspondiente al timbre provincial, haciéndose a continuación las adjudicaciones en la forma que se detalla en el expediente respectivo.

Se autorizó a los señores Directores para que, con intervención de las señoras Superiores y señores Diputados Delegados respectivos, adquieran directamente del mercado los artículos que en el expediente se relacionan.

Valladolid, 30 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*. V.º B.º: El Presidente, *Ela-dio Ciancas Gallo-Mayorga*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.974

Canillas de Esgueva

Don Nicolás Martín Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Esgueva.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de hoy, ha hecho la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, correspondiendo a los señores siguientes:

Parte real

D. Nicolás Martín Esteban.
D. Cándido Moyano Moyano.
D. Indalecio Martín Rodríguez.
D. Mateo Escudero Sanz.

Parte personal

D. Isidro Merino Pinto.
D. Mariano de la Fuente Montero.
D. Aquilino Santa María Alonso.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones

que determina el citado artículo del Estatuto municipal, tanto de la designación como de la relación de contribuyentes que queda expuesta al público.

Canillas de Esgueva, 3 de Junio de 1939.—Nicolás Martín.

Núm. 1.975

Canillas de Esgueva

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Canillas de Esgueva, 3 de Junio de 1939.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 1.972

Castrejón

Próximo a confeccionarse el repartimiento general de utilidades de este término municipal, para el año actual, se invita a todas las personas obligadas a contribuir por cualquiera de las dos partes, real y personal, de dicho repartimiento, para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial», presenten ante este Ayuntamiento las declaraciones de sus utilidades por todos conceptos, con objeto de verificar con acierto las estimaciones básicas de la cuota a satisfacer; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se estimarán de oficio por las respectivas Comisiones de evaluación, con vista de los documentos administrativos y demás datos obrantes en estas oficinas y los que se obtengan de las inspecciones que dichas Comisiones realicen, caso de estimarlo procedente.

Castrejón, 29 de Mayo de 1939. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 1.970

Olivares de Duero

Don Pedro Niño Suárez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades, para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 2 de Junio de 1939.—Pedro Niño.

Núm. 1.971

Olivares de Duero

Don Víctor Pérez Castromonte, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades para el año corriente.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan

derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las trece del día 11 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olivares de Duero, 2 de Junio de 1939.—Víctor Pérez.

Núm. 1.955

La Parrilla

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1939, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Parrilla, 1 de Junio de 1939. El Presidente de la Junta, Baltasar Sanz.

Núm. 1.973

Tudela de Duero

Don Angel López García, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que para atender al pago de las obras de construcción de un cementerio y arreglo del camino, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio se verifique la oportuna transferencia de crédito.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal queda expuesta al público la propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 3 de Junio de 1939.—Angel López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados municipales**

Núm. 1.964

ISCAR

Don Eduardo Sanz Arévalo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Iscar.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, sobre lesiones sufridas por Estanislao Martín Espinilla, de domicilio desconocido y malos tratos a Epifanio Alcalde Hernansanz, vecino de esta villa, con esta fecha ha recaído la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo de toda responsabilidad que emane de estos autos al denunciado Epifanio Alcalde Hernansanz, respecto de la acusación que se le hizo de lesiones a Estanislao Martín Espinilla, y también se absuelve a éste de las acusaciones de malos tratos que le hizo Epifanio Alcalde, declarando las costas de oficio de todo lo actuado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Mariano Manso.—Rubricado.

Y como se desconoce el domicilio del perjudicado y denunciado Estanislao Martín Espinilla, expido el presente testimonio, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitio público de esta localidad, conforme determina el artículo 178 de la ley de Enjuicimiento criminal, para que sirva de notifica-

ción en forma al citado Estanislao Martín Espinilla.

Isca, 29 de Mayo de 1939. Año de la Victoria.—Eduardo Sanz.—V.º B.º: El Juez municipal, Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.934

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1936 a 1938 y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Juan García Iglesias.—Débito, 7,74 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Rioseco, de 13-91 áreas; linda Norte, camino de Villamuriel; Este, Melquiades Porrero; Sur, Ramón Costilla, y Oeste, José García.

Deudor, don Tomás Magdaleno Canseco.—Débito, 47,99 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Castroverde, de 1-45-92 hectáreas; linda Norte, Irene Vega; Este, arroyo y herederos de Vicente Cadenas; Sur, camino Castroverde, y Oeste, Tiburcio García.

Deudora, doña Aniana Rodríguez Pérez.—Débito, 113,16 pesetas.

Una tierra en este término, al Prado, de 69-91 áreas; linda Norte, Pedro Catón; Este Francisco Molleda; Sur, arroyo Valderaduey, y Oeste, María Luz Rodríguez.

Deudora, doña Jenara Collantes Mulero.—Débito, 5,79 pesetas.

Una tierra en este término, a

La Moral, de 27-97 áreas; linda Norte, José Arés y otros; Este, Rainería Collantes; Sur, Justo Catón, y Oeste, Margarita Represa.

Deudora, doña Narcisca Collantes.—Débito, 4,56 pesetas.

Una tierra en este término, a Tijera, de 34-92 áreas; linda Norte, Pedro y Luis Termes; Este, Nicolás Herrero; Sur, Anastasio Cuesta, y Oeste, Froilán Vicario.

Deudor, don Pedro García Salado.—Débito, 179,14 pesetas.

Una viña en este término, a camino Castroverde, de 83-90 áreas; linda Norte, camino Castroverde a Villamuriel; Este, Juan Catón y otros, y Sur y Oeste, Rafaela de Castro.

Deudor, don Bartolomé Martínez.—Débito, 16,74 pesetas.

Una tierra en este término, al Río, de 40-64 áreas; linda Norte, Margarita Represa; Este, Marcelino Abad; Sur, Matías Herrero y otras, y Oeste, camino de Villar a Castroverde.

Deudor, don Isidro Martínez.—Débito, 7,02 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Bolaños, de 69-91 áreas; linda Norte, Ladislao Grajal; Este, Teresa Lebrero; Sur, Ramón Cañibano, y Oeste, Dionisio Herreras.

Deudor, don Pantaleón Román Urueña.—Débito, 4,44 pesetas.

Una tierra en este término, a Guardas Vinateros, de 32-61 áreas; linda Norte, Cristina González; Este, Vicenta Cadenas y otras; Sur, Félix Rodríguez, y Oeste, camino de Quintanilla.

Deudor, don Maximino Villar Cazo.—Débito, 18,02 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Villar, de 22-82 áreas; linda Norte, camino de Villa de Fallaves; Este, Eugenio Carbajo; Sur, Fernando Rodríguez y otra, y Oeste, Juan Polo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho

plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Barcial de la Loma, 30 de Enero de 1939.—Saturnino Escudero.

Núm. 1.941

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 a 1938 y pueblo de Villavencio, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudores, herederos de Maximiano Castañeda.—Débito, 5,56 peseta.

Una caseta de era en las de Pinilla; linda derecha, izquierda, y espalda, con era del interesado.

Deudor, don Heliodoro Cuadrado Ponce.—Débito, 8,24 pesetas.

Una bodega a las de Arrio; linda derecha, herederos de Vicente Caramazana; izquierda, camino, y espalda, Gregorio Laso.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y así bien se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; asimismo se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villavencio, 18 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

Imprenta de la Diputación provincial